

ACTA ACUERDO

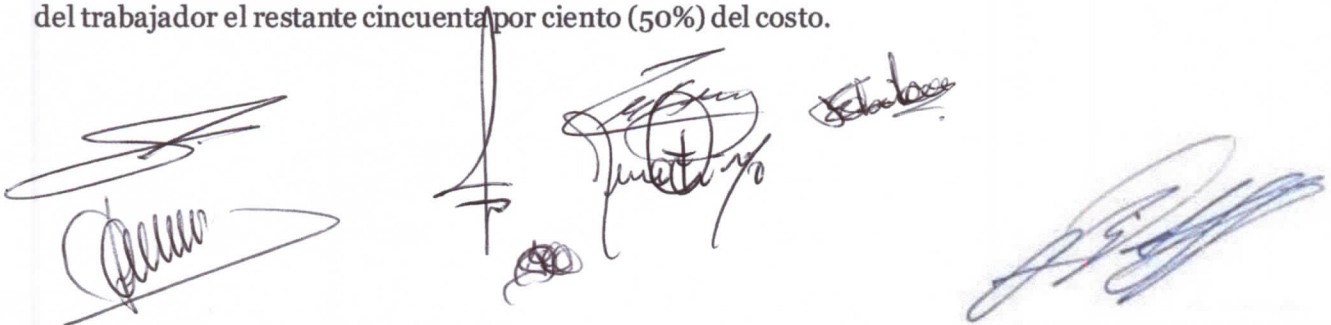
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2020, Comparecen: por el sector gremial el **SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS**, los señores, **Rubén D. Sandoval (Sec. Gral.)**, **Pedro G. Irusta**, **Claudio M. Baiguerra**, **Guillermo A. Morilla**, **Dina O. Toledo**, **Juan F. Quiroga** y **Emilce M. Fasano**, en su carácter de miembros paritarios y por el sector empresario, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMÉTICA Y PERFUMERÍA (CAPA)**, el Sr. **Miguel Ángel González Abella (Director Ejecutivo)** como miembro paritario. Ambas partes en el ejercicio de la autonomía colectiva arriban al siguiente acuerdo:

PRIMERO: El presente acuerdo y el CCT 157/ 1991 es aplicable a todos los trabajadores, empleados y obreros de la industria, comercialización, distribución y fraccionamiento de productos de perfumería, tocador, belleza y cosméticos, con ámbito de aplicación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Partidos de Tigre, San Fernando, San isidro, Vicente López, General San Martín, José C. Paz, (escindido del disuelto General Sarmiento), Malvinas Argentina (escindido del disuelta General Sarmiento), San Miguel, (escindido del disuelto General Sarmiento), Mariano Moreno, Merlo, Morón, Hurlingham, (escindido de Morón), Ituzaingo (escindido de Morón), La Matanza, Esteban Echeverría, Ezeiza (escindido de Esteban Echeverría), Lomas de Zamora , Lanús, Avellaneda, Quilmes, Florencio Varela , Almirante Brown, Maipu, Escobar, Pilar, La Plata, Provincia de San Luis, la Ciudad de Córdoba de la Provincia de Córdoba.

SEGUNDO: En atención al compromiso asumido por las partes, de común acuerdo, las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al CCT 157/91:

ART 67 BIS ALMUERZO: Al personal comprendido en el presente convenio, el empleador le otorgará un plazo de treinta (30) minutos de descanso dentro de la jornada laboral de 9 horas. En las jornadas que superen las 9 horas, dicho plazo se extenderá a cuarenta y cinco (45) minutos totales.

Asimismo, las empresas que empleen hasta 50 trabajadores de la actividad perfumista y dentro del presente CCT, deberán abonar, a los trabajadores que se desempeñen en jornada completa, la suma de Pesos ciento ochenta (\$ 180.-) por cada día efectivamente trabajado o le otorgarán la comida en especie haciéndose cargo del cincuenta por ciento (50%) del valor de la misma, estando en cabeza del trabajador el restante cincuenta por ciento (50%) del costo.



Las empresas que empleen más de 50 trabajadores de la actividad perfumista y dentro del presente CCT, deberá proveer, a los trabajadores que se desempeñen en jornada completa, la comida correspondiente haciéndose cargo del cincuenta por ciento (50%) del valor, estando en cabeza del trabajador el restante cincuenta por ciento (50%) del costo.

En el caso que tengan personal en convenio disperso geográficamente, podrán abonar la suma de Pesos ciento ochenta (\$ 180.-) por cada día efectivamente trabajado en concepto de comida.

TERCERO: SALARIOS: Las partes pactan las remuneraciones básicas por el periodo correspondiente a la presente negociación paritaria que va desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, según detalle adjunto, de la escala salarial vigente del CCT 157/91, con vigencia.

Para el supuesto que por intermedio de una ley o decreto del PEN se disponga un aumento de remuneraciones con carácter genérico, ya sea en porcentajes o sumas fijas, las partes pactan, que el importe aquí acordado podrá ser absorbido, hasta su concurrencia, por el adicional que en su caso se establezca.

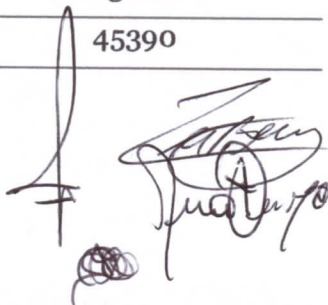
Lo establecido en el presente acuerdo de voluntades no impedirá que alguna de las empresas de la actividad pueda realizar acuerdos con las comisiones internas de los establecimientos o con la organización gremial modificando los términos del presente o acordando condiciones salariales que impliquen un beneficio para los trabajadores de ese establecimiento.

Tales acuerdos no serán de aplicación para el resto de las empresas de la actividad ni tendrán carácter vinculante para la Cámara que las aglutina y se celebrarán en el marco de la libertad de negociación que otorga la ley 23551 y 14250 a las partes firmantes de tales acuerdos dentro de los establecimientos, según hayan sido acordados.

Remuneraciones a partir del 01 de agosto de 2020:

Operarios		
Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
46758	45445	44722

Plásticos	
Categoría "A"	Categoría "B"
46389	45390



Laboratorio	
Categoría "A"	Categoría "B"
45998	45390

Ensambladores de Productos Terminados		
Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
49436	48278	45390

O.U.R.		
Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
49436	48278	45390

Administrativos		
Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
46624	46007	45390

Menores
De 16 a 17 años
34268

Remuneraciones a partir del 01 de octubre de 2020:

Operarios		
Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
48943	47569	46812

Plásticos	
Categoría "A"	Categoría "B"
48556	47512

Laboratorio	
Categoría "A"	Categoría "B"
48148	47512

Ensambladores de Productos Terminados		
Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
51746	50534	47512

O.U.R.		
Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
51746	50534	47512
Administrativos		
Categoría "A"	Categoría "B"	Categoría "C"
48803	48157	47512
Menores		
De 16 a 17 años		
35869		

CUARTO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen durante toda la vigencia del presente acuerdo el compromiso de mantener y preservar la armonía laboral. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 5 (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

QUINTO: Las partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de diciembre de 2020 a fin de analizar las posibles variaciones económicas desde la vigencia del presente acuerdo, que puedan haber afectado las escalas salariales acordadas, y para el caso de resultar necesario establecer incrementos sobre ellas.

Handwritten signatures of the representatives of the labor union and the company.

Handwritten signature of the representative of the company.

Por la Representación Sindical

Por la Representación Empresaria